

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresión cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha de 12 del corriente se me ha comunicado la Real orden que sigue.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el dictamen del Consejo de Ministros, se ha servido resolver por Real orden de 26 de Febrero anterior comunicada por el de Hacienda, que los haberes de viudedades de Montes-pios: cesantes: jubilados y demas clases pasivas, se satisfagan por las Pagadurias de los Ministerios de que procedan, recibiendo estas del Real Tesoro las cantidades designadas para dicho objeto en la ley de presupuestos, con deduccion del importe de las pensiones por servicios hechos al Estado que deben reunirse en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Y para que en la admision y reconocimiento de dicha obligacion en este Ministetio se guarde el orden y uniformidad conveniente, ha tenido á bien S. M. mandar que por la contaduria del mismo y demas dependencias que corresponda se observen las reglas siguientes:

1.a Que la Contaduria de este Ministerio obtenga de la general de distribucion á la posible brevedad, relaciones de las viudedades de los Montes-pios de Ministerio y de oficinas, cuyo pago corresponda á este de la Gobernacion del Reino, con espresion de los puntos y establecimientos en que hayan estado consignadas y copias de las Reales ordenes de concesion.

2.a Que los cesantes y jubilados de todas las

dependencias de este Ministerio que deban percibir sus haberes en Madrid, los legitimen en la Contaduria del mismo, exhibiendo las certificaciones que hayan obtenido de sus respectivas clasificaciones con sugesion á la Ley, y acompañando copias simples de ellas para devolver los originales despues de comprobados y registrados.

3.a Que los que residan y deban percibirlos en las Provincias, verifiquen igual presentacion en las respectivas Contadurias de los Gobiernos civiles, á fin de que alli puedan evaquarse las demas operaciones de cuenta y razon que les indique la de este Ministerio.

4.a Que la Contaduria general de Distribucion y las de Rentas de las provincias, pasen de oficio á la de este Ministerio, y respectivamente á las de los Gobiernos civiles en cuyos puntos esten consignados los pagos, ceses del Estado en que hayan quedado los de viudedades, cesantes y jubilados.

5.a Que las direcciones generales y dependencias de este Ministerio asi en la corte como en las provincias, dirijan de oficio á la Contaduria del mismo y respectivamente á las de los Gobiernos civiles las relaciones que se les previno enviasen á la Contaduria general de Distribucion y Direccion general del Real Tesoro de sus cesantes y jubilados; y demas ceses demostrativos del dia hasta que les hayan satisfecho sus haberes, sin confundir en esta operacion las pensiones de gracia que continuan siendo una carga del Real Tesoro.

6.a Que el importe de dichas pensiones de gracia procedentes de este Ministerio se cargue en el presente año al presupuesto del mismo, sin exigir de los establecimientos de que emanan la

equivalencia de sus respectivas pensiones, puesto que el Real Tesoro segun lo resuelto en la citada Real orden de 26 de Febrero, deberá deducirla de los siete Millones cien mil veinte y cuatro reales veinte y dos maravedís; que se aumentan á este presupuesto por los haberes de clases pasivas rebajados de sus obligaciones en la Ley de 26 de Mayo.

7.a Que las Viudas, cesantes y jubilados que hayan de percibir sus haberes en esta córte, lo verifiquen por medio de un habilitado que nombrarán al efecto.

8.a Que los que deban percibirlos en las provincias, lo realicen por recibos individuales en los términos y forma que se circule por la Contaduría de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Cuya Soberana resolucion se hace publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes. Zaragoza 14 de Marzo de 1836.—Ramon Adan.

PAGADURIA DEL EJERCITO DE ARAGON.

Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre últimos, han ingresado en la misma, desde el día 19 de este mes hasta el 27 del mismo por la esencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hombres; y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Noviembre último para los efectos que el mismo previene.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE ALCAÑIZ.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Rs. vn.
Castelseras.	{ Simon Goñi.	4000
	{ D. Pablo Lop.	4000
Caspe.	D. Francisco Lucia.	4000

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO DE TERUEL.

Bello.	Joaquín Rodrigo.	4000
Odon.	Ramon Melendez.	4000
Hinojosa.	Ignacio Tomas.	4000
Perales.	Agustin Valero.	4000
El Pobo.	Isidro Farin.	4000
Báguena.	D. Pedro Vicente.	4000
Tabalayas.	D. Ramon Jarque.	4000

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE BARBASTRO.

Ginoadé. . . D. José Ezquerria. 4000

PARTIDO DE FRAGA.

Fraga. . . D. José Martinez. 4000
 Total. 48000

Cuya cantidad de cuarenta y ocho mil rs. vn. que han ingresado en la Pagaduria de este ejército; desde el día 19 del actual hasta el día de la fecha han sido entregados al comisionado del Banco de S. Fernando en esta plaza D. Santos Sanz, conforme se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Noviembre último. Zaragoza 27 de Febrero de 1836.—Cayetano Bola.— Con mi intervencion= José Domingo de Urquiza.= V.º B.º= Ainsua.

D. Juan Garcia Barzanallana Intendente Subdelegado de Rentas Reales de Aragon &c.

Hago saber: Que á consecuencia de circular de 28 de Febrero último comunicada á la Intendencia de mi cargo por la Direccion general de Rentas provinciales para el arrendamiento de los ramos decimales pertenecientes á la Real Hacienda en este Reino de Aragon, se expondrán á pública subasta las de Escusado y Noveno de la de esta Diócesis de Zaragoza en el día once de Abril próximo viniente, para la admission de proposicion por pueblos ó diezmatorios sueltos. Sino se verificare aquella, la subasta se repetirá el día doce del mismo para la de los tres Arzoprestazgos de Zaragoza, Daroca y Belchite y de la tenencia titulada de Puerto Mingalbo y si tampoco tubiese efecto se celebrará el día inmediato trece para el arrendamiento por el todo de dicha Diócesis; debiendo tener lugar el segundo y tercer remate para la mejora del diezmo y cuarto con el intervalo de cinco dias de uno á otro en los siguientes á el que se consigne en cualquiera de dichas subastas; en el concepto que si se realizare remate para el arrendamiento por pueblos ó diezmatorios sueltos quedarán suprimidas del doce y trece, y si sugetas siempre la proposicion subastada á las de mejoras del Diezmo y cuarto teniendose ya por anunciados.

En su virtud las personas que aspiren á dicho arriendo concurrirán los expresados dias ahora de las once de su mañana á la casa Intendencia de provincia calle del Coso, donde se celebrarán las subastas con mi autorizacion y asistencia del Sr. Asesor, Contador y Administrador de Provincia rematándose en el mas beneficioso

postor á la Real Hacienda admitida que sea proposicion, advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de sugetarse el posturante y las noticias circunstanciadas de los productos y valores de aquellas en cada pueblo ó diezmatario estarán de manifiesto en la Escribanía principal de la subdelegacion de Rentas Reales calle de la Torre Nueva núm. 92 para las que deseen enterarse previamente. Y para la debida notoriedad mando fijar el presente en Zaragoza á 17 de Marzo de 1836. = Juan Garcia Barzanallana. = Por mandado de S. S. = Francisco Gavin.

Real Caja de Amortizacion. = Comision de Aragon.

La Direccion de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero próximo pasado, y Real orden de 12 del presente, ha determinado se proceda á la admission de las notas de los documentos de la Deuda pública en las tres especies, á saber: Vales no consolidados, Deuda corriente con interés á papel, y Deuda sin interés que comprendan todos los créditos liquidados y reconocidos hasta el día 29 de Febrero de este año, llamados al beneficio de la consolidacion, á cuyo fin ha establecido las reglas siguientes:

1.^a Desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Mayo inclusive de este año se presentarán y entregarán en la Real Caja de Amortizacion las notas de los números de los Vales no consolidados, y de los documentos de la Deuda corriente con interés, á papel, y deuda sin interes, de que cada individuo sea poseedor, demostrando el valor parcial de cada especie de Deuda, y el total de los comprendidos en cada nota.

2.^a Las notas serán dobles, segun se practica en la presentacion de documentos para el pago de intereses de la Deuda; y sus números se colocarán de menor á mayor, conteniendo precisamente las circunstancias del modelo dispuesto por la Direccion para este efecto, de que habrá un ejemplar en la Bolsa de Comercio, y otro en la entrada de la casa que ocupa el Establecimiento; y conociendo la misma por esperiencia lo necesario que es para la rápida marcha en todas las operaciones que los interesados arreglen dichas carpetas al modelo establecido, ha resuelto que no se admitan en otra forma, y que se devuelvan al efecto las que no se presenten en estos términos, á cuyo fin se imprimirán y hallarán venales en los parages de que se dará aviso por los periódicos.

3.^a En notas separadas expresarán los interesados en qué clase de documentos quieren recibir la cantidad consolidada, si en Inscripciones transferibles, ó en Inscripciones al portador, conforme al artículo 20 de dicho Real decreto.

4.^a No se admitirán las notas en que vengan mezclados números de documentos de dichas tres Deudas, ni tampoco las que, aunque sean de una misma clase, se inscriban á diferente especie de Deuda consolidada, pues deben presentarse en uno y otro caso con absoluta separacion.

5.^a Tampoco se admitirán mezclados en una

misma nota los números de documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo hacerse con separacion de los que correspondan á cada sujeto ó corporacion, aunque la accion á la consolidacion se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

6.^a Las notas se presentarán firmadas por los mismos interesados, ó por persona que legalmente los representen, lo que acreditarán con poder especial en el que se les autorice competentemente, si ya no hubiesen acreditado este estremo en las oficinas de la Real Caja.

7.^a Pasado el plazo de 15 de Mayo que queda fijado para la presentacion de las notas referidas, no se admitirán ni tendrán derecho á su presentacion, conforme á lo que previene el artículo 9.^o del espresado Real decreto = Madrid 13 de Marzo de 1836.

Todo lo que el comisionado de la Real Caja en esta Provincia pone en noticia del público de orden de la Direccion de la misma, que se le ha comunicado con fecha 14 del corriente, y á fin de que los interesados en la Deuda no consolidada puedan presentar las notas de los números de los documentos de la misma en las oficinas generales de la espresada Real Caja de Amortizacion en la Corte, en los términos y con las circunstancias que se previenen en el anterior anuncio. Zaragoza 18 de Marzo de 1836. = Juan Torón.

--Por traslacion del Boticario á la villa de Hija, se halla vacante la conduta del pueblo de Valjunquera partido de Alcañiz su dotacion 172 duros pagados al Marzo y Agosto y seis duros para alquiler de casa, el pueblo es muy sano y no llega á 200 vecinos; hace algunos años que tiene cuatro agregados de consideracion dos de los cuales estan en continuar y con respecto á los otros dos, hay alguna probabilidad; el profesor que quiera pretender presentará su memorial lo antes posible pues se provera sino ocurre novedad el primer dia de Pascua próximo.

Para desde Sta. Cruz de este año en adelante se arriendan las yervas de la Pardina ó monte de Udina sito en los términos de la ciudad de Barbastro propias del Sr. Marqués de Arriño: se tratará de su arriendo con el administrador general en Zaragoza ó con D. Pedro Baselga en Barbastro. = Igualmente se arriendan las del monte de Arriño sito en el partido de Huesca pertenecientes al mismo Sr. Marqués, y se tratará con el citado administrador general ó con el particular en Blequa.

La primicia de Tabuena se arrienda y se sacará á pública subasta el dia 1.^o de Pascua de Resurreccion á las tres de la tarde, el que quiera se le presentarán sus pactos.

En el mismo dia y hora se arriendan las yervas y abasto de carnes por tres años, y estarán de manifiesto sus pactos.

La conduta de médico de dicho pueblo se halla vacante, su dotacion es 4000 reales y se proveherá para el 4 de Abril.

La conduta de cirujano del mismo se halla vacante su dotacion es 3000 reales vellon que tambien se proveherá en el dia 4 de Abril próximo.

Nombres.	Entradas.	Salidas.	Corres-pondido		Recibi-do.		Alcance		Pueblos.	Motivos de las bajas.
			Rs.	Ms.	Rs.	Ms.	Rs.	Ms.		
4. ^a COMPANIA.										
José Nadal.	22 Nov.	25 Nov.	5	10	3	30	1	14	Morés.	Por 4000 rs.
Bautista Perez.	id.	29 id.	12	13	10	20	1	27	Paracuellos.	Por id.
Paterno Pina.	id.	id.	12	13	10	20	1	27	id.	Por id.
Domingo Alvarez.	id.	id.	12	13	10	20	1	27	id.	Por id.
Leonardo Marcen	id.	26 id.	7	2	6	24	„	12	Zuera.	Por id.
Mariano Francia.	23 id.	14 id.	1	26	1	10	„	16	Paracuellos.	Por id.
Nicolas Blancas.	id.	id.	1	26	1	10	„	16	id.	Id.
Gregorio Erruz.	id.	28 id.	8	29	7	32	„	31	Ainzon.	Por id.
Juan Erruz	id.	id.	8	29	7	32	„	31	id.	Id.
Francisco Solano.	id.	25 id.	3	18	2	28	„	24	Ambel.	Id.
Francisco Lapuerta	30 id.	11 Dic.	19	16	16	9	3	7	Cimballa.	Por 1000 rs. y caballo.
Miguel Martinez.	24 id.	21 Dic.	47	28	39	16	8	12	Atea.	Le reemplazó Bernabe Marco.
Manuel Franco.	22 id.	26 id.	60	7	49	28	10	13	Paniza.	Id. Mariano Oteo.
Miguel Alvarez.	23 id.	6 Ener.	76	5	63	9	12	30	Cadrete.	Id. Antonio Coduras.
Agustín Idiago.	22 id.	7 id.	76	5	65	29	10	10	Paniza.	Id. Pascual Pallarés.
Roque Roman.	id.	8 id.	81	15	67	5	14	10	Tabuena.	Id. Atanasio Sisamon.
Valentin Alvarez.	id.	4 Febr.	127	18	103	18	24	„	Paracuellos.	Presentó al próf.º Vicente Pascual
Miguel Miral. Próf.º	7 Ener.	7 id.	53	5	41	4	12	1	Pitillas.	Presentado por D. Rafael Campeci- ni de Zaragoza.
Pascual Campillos.	23 Nov.	8 Febr.	132	28	105	21	27	7	Cadrete.	Le reemplazó Alberto Gajon.
Antonio Solanas.	22 Nov.	9 Febr.	136	13	108	9	28	4	Zuera.	Le reemplazó Cristobal Montaller.
Antonio Moron.	id.	7 Ener.	79	23	64	29	14	28	Paniza.	Por 4000 rs.
Miguel Puyuelo.	id.	22 Dic.	53	5	41	4	12	1	Tabuena.	Por id.
5. ^a										
Santiago Sierra.	24 id.	13 id.	33	21	26	21	7	„	Sestrica.	Por id.
Miguel de Gracia.	23 id.	14 id.	37	6	29	7	7	33	Luceni.	Por id.
Tomas Benedi.	id.	22 id.	51	11	41	12	9	33	Aguaron.	Por id.
Juan Latorre.	29 id.	13 Ener.	77	31	64	19	13	12	Bubierca.	Desertor.
Joaquin Moron.	id.	25 id.	99	6	79	10	19	30	Monreal de Ariza.	Le reempl.º Bruno Bordege.
Bernabé Frances.	23 id.	30 Nov.	12	13	10	20	1	27	Aguaron.	Por 1000 rs. y caballo.
José Pascual.	id.	6 Dic.	23	1	18	29	4	6	Alberite.	Por 4000 rs.
Vicente Carcas.	id.	24 Nov.	1	26	1	10	„	16	Boquiñeni.	Por id.
Francisco Muñoz.	id.	14 Dic.	37	6	29	7	7	33	Illueca.	Por id.
Eustaquio Langa.	id.	24 Nov.	1	26	1	10	„	16	Torralba.	Por id.
Mariano Peiro.	id.	3 Dic.	17	24	14	33	2	25	Cosuenda.	Por 1000 rs. y caballo.
Juan Marin.	id.	5 id.	21	8	17	19	3	23	id.	Por 4000 rs.
Gervasio Hernandez	24 id.	23 Nov.	8	29	8	„	„	29	Cervera.	Por id.
Cristobal Hernandez	id.	id.	8	29	8	„	„	29	id.	Por id.
Manuel Esteban.	id.	25 id.	1	26	1	10	„	16	Daroca.	Por id.
José Alvaro.	id.	28 id.	7	2	6	24	„	12	El Frasnó.	Por 1000 rs. y caballo.
Manuel Callejas.	29 id.	11 Dic.	21	8	17	19	3	23	Bubierca.	Le reemplazó Santos Miranda.
Pedro Ibañez.	23 id.	10 id.	30	3	24	1	6	2	Torralba.	Por 4000 rs.
Gregorio Rodrigo.	24 id.	2 Ener.	67	10	55	17	11	27	El Frasnó.	Le reemplazó José Cabeza.
Felix Bayo.	29 id.	4 id.	61	33	51	21	10	12	Alconchel.	Id. Manuel Ruiseco.
José Maria Perez	25 id.	7 Ener.	74	13	60	23	13	26	Acered.	Id. Nicolas Marco.
Antonio Franco.	23 id.	8 id.	79	23	64	19	15	4	Aguaron.	Id. Mariano Sancho.
6. ^a										
José Doñoso.	26 id.	12 Dic.	28	11	22	25	5	20	Ibdes.	Por 4000 rs.
Jorge Cabeza.	29 id.	5 id.	10	21	8	17	2	4	Aranda.	Presentó al próf.º Cipriano Martin.
Vicente Gomez.	25 id.	28 id.	58	15	47	18	10	29	Used.	Por 4000 rs.
Joaquin Perez.	26 id.	22 id.	46	2	38	18	7	18	Ibdes.	Murió en el hospital militar.
Rafael Martinez.	25 id.	11 id.	28	11	23	8	5	3	Almonacid.	Le reemplazó Vicente Galvez.
Felipe Zazurea.	id.	18 id.	40	24	33	10	7	14	id.	Presentó al próf.º Mar.º Claveras.
Manuel Sanchez.	id.	11 id.	28	11	23	8	5	3	Ateca.	Por 4000 rs.
Mariano Guillen.	26 id.	19 Dic.	40	24	33	10	7	14	Moros.	Por 1000 rs. y caballo.
Gregorio Labastida	29 id.	5 id.	10	21	9	10	1	11	Aranda.	Por 4000 rs.
Miguel Sancho.	id.	15 id.	28	11	22	25	5	20	id.	Por id.
Mariano Ruiz.	id.	2 id.	5	10	5	„	„	10	id.	Por id.
Francisco Giron.	25 Nov.	12 id.	30	3	25	1	5	2	Almonacid.	Por id.
Manuel Barra.	id.	16 id.	37	6	30	7	6	33	Used.	Por id.
Baltasar Roy.	29 id.	11 id.	21	8	17	19	3	23	Brea.	Por id.

[Se concluirá.]